

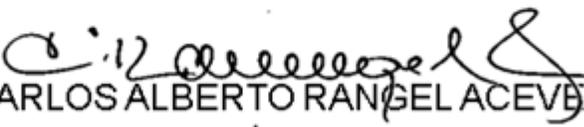
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. dos de marzo de dos mil veintiuno

En virtud de lo establecido por el Art. 161 del C. G. P. y en atención a la solicitud presentada por las partes, se admite la **suspensión del proceso** por el término de 6 meses.

Conforme lo anterior, queda también suspendida la audiencia fijada para el 8 de marzo de 2021.

Vencido el plazo se exhorta a las partes para que informen el resultado de la gestión extraprocésal.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2020-00365-00